

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 003-005-00003774

Lima, 31 de enero de 2022

VISTO:

El Informe N° D000005-2022-SAT-ASA del Área Funcional de Servicios Administrativos, mediante el cual se propone la baja de cuatrocientos cinco (405) bienes muebles calificados como RAEE por el Servicio de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N° 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento establece principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz; precisándose en su numeral 4.2, que la Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439 establece que, en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido en su Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, norman los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social;

Que, los literales j) y k.1) del artículo 10 del precitado Reglamento establecen que es función, atribución y obligación de las entidades, aprobar la baja y los actos de disposición de sus bienes, respectivamente;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que tiene como objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en ella;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos;

Que, el artículo 32 del Reglamento de Altas y Bajas, Registro, Administración y Disposición de Bienes Muebles Patrimoniales del Servicio de Administración Tributaria, aprobado mediante Resolución



Jefatural N° 001-004-00003795, establece que el Área Funcional de Servicios Administrativos es la unidad orgánica responsable del control patrimonial, encargada de elaborar el expediente administrativo que contendrá el informe técnico de los bienes muebles a darse de baja, el cual deberá ser elevado a la Gerencia de Administración;

Que, en cumplimiento de la función conferida, el Área Funcional de Servicios Administrativos, mediante Informe N° D000005-2022-SAT-ASA, informa que la Gerencia de Informática, a través del Memorando N° D000711-2021-SAT-GIN, ha identificado cuatrocientos cinco (405) equipos de cómputo en estado inoperativo y operativos con desfase tecnológico por su antigüedad, que han alcanzado el fin de su vida útil y sin posibilidad de reparación; motivo por el cual han sido calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM se establece un Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, el literal e) del artículo 25 del referido Régimen precisa que las entidades públicas, previo a la entrega de los RAEE, debe proceder a la baja de los mismos, de conformidad al marco normativo emitido por la entidad competente; asimismo, en su artículo 26 señala que una vez entregados los RAEE a los sistemas de manejo o a un operador de RAEE encargados por estos, el generador queda exento de responsabilidad por los daños que ocasione el inadecuado manejo de RAEE. Asimismo, la Sexta Disposición Complementaria Final establece que la entidad competente regula el procedimiento para la baja de los RAEE generados por las entidades públicas, en el marco de la presente norma;

Que, la Directiva N° 001-2020/EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, regula los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como RAEE; estableciéndose el procedimiento para la baja y disposición de los mismos;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva nombrada dispone que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, y su numeral 7.1 señala que mediante Informe Técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA para su aprobación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 49 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" ratifica que, en el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE";

Que, en atención a las razones expuestas en los considerandos expuestos, es procedente que se emita la Resolución Administrativa que apruebe la baja de cuatrocientos cinco (405) bienes muebles



calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, conforme a lo previsto en el Reglamento de Altas y Bajas, Registro, Administración y Disposición de Bienes Muebles Patrimoniales del SAT y, de forma supletoria la Directiva N° 001-2020-EF/54.01;

Que, de acuerdo a los artículos 9 literal c) y 32 del Reglamento de Altas y Bajas, Registro, Administración y Disposición de Bienes Muebles Patrimoniales del Servicio de Administración Tributaria, la facultad de autorizar la baja de los bienes muebles corresponde a la Gerencia de Administración, mediante la suscripción de la resolución respectiva;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00004335 de fecha 30 de setiembre de 2019, el Jefe del Servicio de Administración Tributaria, designó como Gerente de Administración del SAT al señor Julio Córdova Velásquez, a partir del 01 de octubre de 2019;

En uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de cuatrocientos cinco (405) bienes muebles de propiedad del Servicio de Administración Tributaria, con un valor neto total de S/ 206,498.00 (Doscientos Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho y 00/100 Soles) cuyos valores, identificación y características técnicas se encuentran especificadas en el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Área Funcional de Servicios Administrativos, gestione dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la presente Resolución y Anexo, su publicación en el portal institucional del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe).

Artículo 3.- Encargar al Área Funcional de Servicios Administrativos, a gestionar en el plazo de tres (03) días hábiles de realizada la precitada publicación, la remisión a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, por medio físico o virtual, de la solicitud de publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución al Área Funcional de Servicios Administrativos y al Área Funcional de Contabilidad de la Gerencia de Finanzas, para que lleven a cabo las acciones correspondientes para extraer los bienes dados de baja del registro patrimonial y contable del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



JULIO CORDOVA VELASQUEZ
Gerente de Administración
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA
